



**CODIGO DE ETICA DEL SGI
GOBERNACION DEL MAGDALENA**

CODIGO DE ETICA DE LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 1 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------



CODIGO DE ETICA DEL SGI GOBERNACION DEL MAGDALENA

PRESENTACIÓN

El Gobernador del Departamento del Magdalena y las Oficinas Asesoras de Planeación y Control Interno en el proceso de implementación del Sistema Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno -MECI, han definido un programa destinado a fomentar, rescatar y exaltar los principios y valores de los funcionarios de la administración, los cuales determinan la responsabilidad y organización del talento humano.

Por tanto, se hace necesario, la adopción de un Código de Ética cuyo desarrollo se basó en la guía para la formación de valores de los servidores públicos del programa presidencial de lucha contra la corrupción y la Ley 87 de 1993, que facilite la implementación, cumplimiento y logro de la misión institucional y determine el comportamiento que deben guardar los servidores públicos.

En el Código de Ética se encuentran definidos los principios, valores y deberes que rigen la Administración Departamental y que hacen parte de la cultura de esta organización.

El compromiso y responsabilidad del nivel directivo de la Entidad genera el ambiente y proporciona los recursos necesarios para que los funcionarios de la Gobernación del Magdalena puedan cumplir a cabalidad con ellos.

CODIGO DE ETICA

El Código de ética define los principios, valores y deberes de los funcionarios de la Gobernación del Magdalena para hacer lo correcto de forma correcta.

La ética representa una actitud para ejercer las funciones de la mejor manera posible y significa no solamente hacer lo legal en una situación determinada, sino también hacer lo que es éticamente correcto, aplicando prácticas responsables, sin hacer concesiones en nuestros principios éticos.

El propósito del código es brindar un enfoque que permita mantener los más altos estándares de comportamiento ético en las relaciones de los funcionarios del gobierno departamental, en todos sus niveles, con la comunidad, grupos de interés, gobierno central, proveedores y contratistas.

El código se aplica y obliga a todos los funcionarios de la Gobernación del Magdalena. Así mismo, se hace extensivo, a sus proveedores, contratistas y consultores en lo que les sea aplicable.

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 2 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------



CODIGO DE ETICA DEL SGI GOBERNACION DEL MAGDALENA

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS ETICOS

ARTICULO 1. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD. Los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Magdalena están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su desempeño laboral y en sus relaciones con el personal de otras entidades; para preservar la confianza de la sociedad. La conducta de los funcionarios debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha.

La integridad puede medirse en función de lo que es correcto y justo. La integridad exige que los funcionarios se ajusten tanto a la forma como al espíritu de las normas que los guían y de la ética. También exige que los funcionarios se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y del empleo de los recursos del Departamento.

Ser honesto es una responsabilidad consigo mismo y con los demás en relación con la calidad de su trabajo, el compromiso con la institución y el desarrollo de sus funciones. Por su carácter especial un funcionario de la Gobernación del Magdalena debe ser ejemplo de rectitud ante los demás funcionarios públicos y ante la sociedad en general. No a la corrupción, No al despilfarro, que serán imperativos en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 2. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO. Ser funcionario público implica una responsabilidad importante frente a la ciudadanía y frente al país. Ser funcionario de la Gobernación del Magdalena acrecienta esa responsabilidad, ante la ciudadanía y ante otros funcionarios públicos.

Los funcionarios de la Gobernación deben reflejar con su trabajo y desempeño, el compromiso con la institución y con la responsabilidad de ser funcionarios públicos. Deben aceptar la obligación de actuar en forma tal que sirvan al interés público, honren la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y demuestren su compromiso con el profesionalismo.

ARTICULO 3. DEDICACION Y ESFUERZO. Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena deben comprometerse a realizar su trabajo, con la dedicación y el esfuerzo necesarios para cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la entidad. Deben esforzarse continuamente por mejorar su capacidad y la calidad de su trabajo, así como asumir las responsabilidades acorde con el máximo de sus habilidades.

Están en la obligación de dar lo mejor de sí para el cumplimiento de sus funciones, de los objetivos y las metas establecidas individualmente en cada dependencia y en la entidad.

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 3 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------



CODIGO DE ETICA DEL SGI GOBERNACION DEL MAGDALENA

ARTICULO 4. PROFESIONALISMO. Los funcionarios de la Gobernación del Magdalena, tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con el objeto de desempeñar su responsabilidad de manera competente y con imparcialidad.

Deben ejercer con la profesionalidad debida, la realización y supervisión de las actividades, conociendo y cumpliendo las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables a las labores inherentes a su función y en la preparación de los informes correspondientes. De igual modo deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales, que rigen el funcionamiento de la entidad.

Deben emplear métodos y prácticas de la máxima calidad posible en sus labores. En la realización de las actividades y la emisión de informes, los funcionarios tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas generalmente aceptadas.

Los funcionarios departamentales tienen la obligación continuada de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

TITULO II

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTICULO 5. Los valores institucionales son la traducción de la ideología central de la institución y se constituye en la principal guía para su desarrollo y desempeño.

La Gobernación del Magdalena establece los siguientes valores institucionales:

ARTICULO 6. IMPARCIALIDAD. Es obligación de los funcionarios de la Gobernación ser imparciales y objetivos en el desempeño de sus labores.

Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada por los funcionarios de la Gobernación y en particular de sus informes, que deberán ser exactos y objetivos.

Los funcionarios deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e imparcialidad.

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 4 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------

ARTICULO 7. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS. Todas las actuaciones y procedimientos de los funcionarios de la Gobernación Departamental, así como los propósitos y resultados deben ser del conocimiento público de los ciudadanos.

Los actos de los funcionarios de la administración Departamental deben ser Claros, y que reflejen una gestión pública con pulcritud y transparencia.

Es deber de todo funcionario, cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio especial o que implique abuso indebido del cargo.

Deben buscar que sus actuaciones sean transparentes para que la ciudadanía o cualquier actor político o gubernamental puedan conocer con claridad todas las operaciones y acciones de la entidad; es decir aceptar la responsabilidad y obligación de rendir cuentas por las acciones y decisiones de la administración departamental.

ARTICULO 8. RESPONSABILIDAD. Comprometerse profunda y efectivamente con la naturaleza y los fines esenciales de la Gobernación, del cual es agente, y con los principios generales que rigen la función administrativa.

Dedicarse por entero a la consolidación de una administración pública efectiva y democrática, con fundamento en el principio del servicio público con el derecho ciudadano, no como gratuidad de los agentes de la Gobernación.

Prestar el servicio público de su competencia con subordinación de los intereses particulares al interés general.

Asumir con honradez su compromiso para con la sociedad y para con la Gobernación, identificándose con los fines esenciales de éste, con la misión y objetivos de su entidad y con las funciones del cargo a través del cual se hace concreto su servicio a la comunidad.

Desarrollar las aptitudes exigidas por su cargo y las actitudes de innovación y respeto por las personas, con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

Adoptar una clara voluntad de comprensión, respeto y defensa por el entorno cultural y ecológico, en el cual presta su servicio.

Actuar con especial sensibilidad frente a los niños, los ancianos y las personas desvalidas o minusválidas que demanden el servicio público.

Convertirse en modelo de virtudes ciudadanas, mediante el acatamiento, en su conducta pública y privada, de las normas positivas y consuetudinariamente en las cuales se cimienta la convivencia civilizada.

Asumir una actitud pedagógica hacia el ciudadano, en lo que respecta a los derechos y deberes de éste frente a la sociedad, al Estado y al servicio público.

Ejercer las funciones de su cargo de tal manera que sus motivaciones y procedimientos sean transparentes y faciliten, en consecuencia, el ejercicio del derecho ciudadano de controlar los actos del gobierno y de la administración pública.

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página: 5 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	----------------



CODIGO DE ETICA DEL SGI GOBERNACION DEL MAGDALENA

ARTICULO 9. EXCELENCIA. La evaluación de desempeño de la Gobernación define el desempeño excelente como quien siempre logra resultados extraordinarios difícilmente igualados, y que se destacan notoriamente en su cargo, dependencia y en la entidad

Los funcionarios de la Gobernación están comprometidos con el logro de resultados extraordinarios. La búsqueda de la excelencia, requiere de los funcionarios, un compromiso por cumplir sus responsabilidades con competencia diligencia y calidad.

Imponen la obligación de desempeñarse al máximo, de acuerdo con sus habilidades, siempre teniendo en cuenta el interés público por encima de cualquier otro.

ARTICULO 10. TRABAJO EN EQUIPO. La Gobernación del Magdalena y sus Entes Descentralizados son entidades que valoran y promueven el trabajo multidisciplinario en equipo como uno de los principales elementos de desarrollo profesional, e institucional.

Deben confrontar la información y los resultados de sus actividades con sus compañeros de equipo para garantizar objetividad, imparcialidad y calidad en su Trabajo.

TITULO III

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO 11. Además de los deberes contemplados expresamente en los siguientes artículos, será deber fundamental de todo empleado de la Gobernación tener presente en el ejercicio de su cargo que su actividad no sólo está encaminada a cumplir con los aspectos técnicos, tecnológicos, Administrativos o gerenciales, sino que deberá cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

1. El empleado de la Gobernación debe tener como imperativo el cumplimiento estricto de las normas consagradas en la Constitución y las Leyes.
2. El empleado de la Gobernación ejercerá legalmente su cargo atendiendo los deberes consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2.002 y en los Decretos Reglamentarios y las Normas que los modifiquen o sustituyan.
3. Ejercerá el cargo y las actividades que de él se deriven, con decoro, dignidad e integridad, manteniendo los principios éticos por encima de sus intereses personales.
4. Mantendrá el secreto profesional como norma de conducta de todas las actuaciones relacionadas con el desempeño de su cargo, excepto que haya autorización de un superior jerárquico o autoridad legal para divulgar información.
5. Se abstendrá de prestar servicios personales o profesionales, a personas o entidades, que sean incompatibles con el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo consagrado en normas legales.

Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 6 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------



CODIGO DE ETICA DEL SGI GOBERNACION DEL MAGDALENA

6. **No recibirá nada a título de “dádiva”, evitará y reportará todo acto de soborno. Las dádivas o sobornos son todo tipo de ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones o cualquier tipo de beneficio, a cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza. Sobornar o dejarse sobornar es una práctica deshonesta, está prohibida en la Gobernación del Magdalena y se sancionará con rigor.**
7. Elaborará y rendirá informes, de manera oportuna, propios de las labores inherentes a su cargo o que le solicite el superior jerárquico o autoridad competente, de acuerdo con las normas legales.
8. Entregará a la Gobernación, su capacidad de trabajo y conocimiento, tendientes a obtener los mejores resultados. No utilizará los recursos de la entidad, en ningún caso, para su propio beneficio o en beneficio de terceros.
9. Contribuirá a la formación de una conciencia institucional tendiente a formar una cultura de responsabilidad social, ecológica y moral que propenda por el desarrollo local, regional y nacional.
10. Asumirá aptitudes y actitudes que propendan por el mejoramiento de su nivel intelectual, la elevación de su nivel de vida y de su núcleo familiar.
11. Guardará estricta lealtad para con la Gobernación y mantendrá la reserva de todo aquello que perteneciendo al patrimonio moral o material de ella, pudiere afectarla negativamente en tanto que dicha información no sea relevante a su desempeño.
12. Se abstendrá de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de su desempeño, o señalar errores profesionales, excepto que sea indispensable por razones ineludibles de interés institucional, y no atentará contra la reputación de otros servidores públicos.
13. **Reportar conductas y situaciones que se consideren antiéticas y que podrían ir en contra de las políticas de la Gobernación del Magdalena. Así mismo, reportar cualquier amenaza o recriminación por hacerlo.**
14. **La Gobernación del Magdalena no tolera la participación de sus funcionarios en ninguna forma de comportamiento antiético, ilegal o delictivo. Cuando un comportamiento antiético trascienda al plano penal, la Gobernación del Magdalena dará cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales al respecto.**
15. **Evitar conflictos de intereses, reales o potenciales con la administración del departamento del Magdalena e informar los conflictos de intereses, reales o potenciales, propios o de otros funcionarios, beneficiarios y ciudadanos.**
16. **Se tendrá como prácticas permanentes cumplir la ley, cumplir con las políticas, normas y procedimientos de la Gobernación del Magdalena, obtener información de manera legal y dentro del marco de prácticas aceptables y utilizar la información únicamente para el propósito al cual se destina y respetar la confidencialidad de la información de la Gobernación del Magdalena y de carácter personal en todo momento.**



Elaboro: Oficina Asesora de planeación	Reviso: Representante SGI	Aprobó: Gobernador	Vigencia: Junio de 2009	Versión: 2	Página 7 de 7
--	---------------------------	--------------------	-------------------------	------------	---------------